

que la motiva, para que le sirva de  
 resguardo en conservacion de su dño.  
 A consecuencia de la antecedente proposici  
 on la villa acordó el que la brevedad que  
 tiene en cargo de los Caballeros Capitulares  
 para executar el pago de que seare menciona  
 lo sea en el preciso termino de quinze dias  
 los quales pasados sin beneficiarse sean res  
 ponsables a qualquier perjuicio que esperi  
 mente por su retardacion, y por el Señor  
 Presidente se mandó dar el testimonio q  
 pide dño D. Juan Bautista Martinez  
 Asi lo acordaron y firmaron dños Señores  
 soy feci

Liz. Ruiz & Castañeda. D. Juan Antonio  
 de San Andres Thades  
 Canova Ramon  
 D. Alfonso fern  
 Ramon  
 D. Ramon Carlos  
 Alido  
 D. Comato Josef  
 Cano. fern  
 D. Roque Munoz  
 Ramos  
 D. Alfonso de Mora  
 Canova  
 Juan Canova  
 Mora  
 Antero  
 Juan Abreu Saul

